REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-**2020-00399**-00

Recibido el Despacho Comisorio No. 63 de fecha 13 de noviembre de 2018, proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga - proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit 890.903.938-8 en contra de **JORGE ALBERTO TARAZONA NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.721.601 radicado bajo el número 68001-31-03-012-2018-137-00, esta sede judicial una vez revisado el contenido del mismo, observa que no se allegaron los **INSERTOS** del caso por medio del cual se solicita el secuestro de los inmuebles embargados e identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 300-415810 y 300-415790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Santander denunciados como de propiedad del demandado **JORGE ALBERTO TARAZONA NAVARRO**, mediante el cual se peticiono la comisión, de la misma manera no se allegaron los certificados de registro de instrumentos públicos de cada uno de los inmuebles citados, ni tampoco el auto mediante el cual se ordenó la citada comisión, ni el nombre e identificación del apoderado que actúa dentro del asunto, por tanto, habrá de devolverse el presente comisorio al Juzgado de origen para que el mismo sea direccionado con toda la documentación necesaria y pertinente, que permita la identificación plena de los inmuebles a secuestrar.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

DEVOLVER el presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen, previa las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia XXI. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 127 del 22 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b55489a291055bcc25fdc82d834b1dd745a22cb6817536823d659a8a7547762
Documento generado en 21/10/2020 12:49:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica